

... /// CORRESPONDE A RESOLUCION N°

062

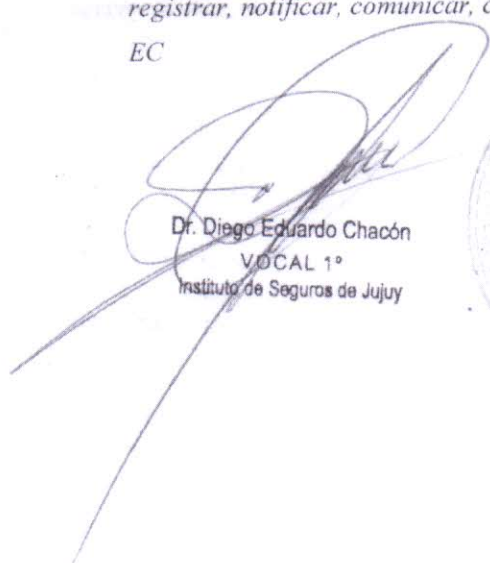
- ISJ-D-2.024.-

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que para el Periodo Abril a Junio del Año 2024, el valor de las cuotas que deben erogar mensualmente los Adherentes Individuales Voluntarios y por Convenios del Instituto de Seguros de Jujuy, serán las que se consignan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que los nuevos valores se aplicarán también, a todos los afiliados que deben efectuar pago de aportes mensuales a la Obra Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR CONOCIMIENTO por parte de Sindicatura del Organismo, registrar, notificar, comunicar, cumplido, archivar.-

EC


Dr. Diego Eduardo Chacón
VOCAL 1°
Instituto de Seguros de Jujuy




Lic. JOSÉ RUBÉN MANZUR
Presidente
Instituto de Seguros de Jujuy


RAMIREZ ERNESTO
Vocal Sector Pasivo
Instituto de Seguros de Jujuy


Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO
Vocal 2°
Instituto de Seguros de Jujuy


MARIA DE LOS A. REYNAGA
Vocal Sector Activo
Instituto de Seguros de Jujuy